



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Terminación ejecutivo. 110014003004-2018-00508-00.

En atención a la solicitud a folios 39 y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales.
2. Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado en contra del demandado. Librar los oficios correspondientes. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 ejusdem). Oficiar de forma inmediata.
3. Desglosar los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada. Dejar las constancias del caso.
4. Archivar el expediente surtido lo anterior.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 034 Hoy 22 de septiembre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347110567c5a72822261bcbd5051af121a5e4cf97f32eb6eb95c4ea389ba34c0**

Documento generado en 21/09/2020 09:31:48 a.m.